



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 069 /11

Sucre, 04 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión N° 6 de fecha de 1 de febrero de 2011, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha tratado el tema álgido de la falta de unidades educativas en nuestro municipio.

Que, los padres de familia de nuestro municipio y por sus hijos en edad escolar, todos los principios de año, se ven en la necesidad de realizar largas colas para procurar la inscripción de los mismos, en las Diferentes Unidades Educativas.

Que, considerando el crecimiento poblacional de nuestro Municipio y la necesidad de velar por el proceso de formación de todos los habitantes como tarea fundamental y que la misma se desarrolle en las mejores condiciones materiales y morales.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 77 Parágrafo I. dice: **"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"**

Que, de acuerdo al art. 62 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor: Promover políticas de desarrollo humano, promover, preservar y difundir la cultura, la ciencia, el deporte y la gestión social, buscando el desarrollo cultural de la población en sus diferentes manifestaciones.

Que, el art. 84 de la Ley Marco de Autonomías, nos dice que la gestión del Sistema Educativo es concurrente con las entidades territoriales autónomas, que tiene relación con el art. 299 Parágrafo II numeral 2, de la Constitución Política del Estado.

Que, es deber del Gobierno Municipal, el planificar diseñar y construir obras de interés público, dentro de su jurisdicción, de acuerdo a lo señalado por el art. 302 numeral 28) de la Constitución Política del Estado, establecidas como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 2) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que por la sección que corresponda y en coordinación con las instancias correspondientes, se proceda a la identificación de lugares o espacios adecuados, para la construcción de nuevas unidades educativas en los diferentes Distritos Municipales del Municipio de Sucre, sea a través de un Estudio Técnico, sobre el caso.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2 de 2  
RM N069/11

**Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez obtenidos los estudios o diseños, se proceda a la inscripción en el POA de la Gestión 2012, para las obras nuevas en cuanto a Infraestructura Educativa, se refiere.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

